



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del estado de Aguascalientes con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que su representante será proporcional al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
6. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Aguascalientes, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las personas titulares de las presidencias municipales del Estado el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
7. Que, en sesión plenaria celebrada el 6 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
8. Que, en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2023-2024, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes para el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
9. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 19 de noviembre de 2023, la sanción al procedimiento electivo aprobado por el Consejo Político Estatal. Asimismo, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con fecha 30 de enero de 2024 consignó el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal publique la convocatoria;
10. Que, en fecha 31 de enero de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal, emitió el instrumento convocante para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;
11. Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;

12. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
13. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 3 de febrero de 2024 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la respectiva convocatoria;
14. Que, en cumplimiento de las Bases Novena, Décimas Tercera, Cuarta y Sexta del instrumento convocante, en tiempo y forma este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, registró, verificó la aplicación de la fase previa, los exámenes y sus resultados y registró a las y aspirantes a las candidaturas y, en su etapa procesal expidió los correspondientes dictámenes;
15. Que, en términos de las Bases Vigésima y Vigésima Primera, las y los aspirantes que obtuvieron el derecho, participaron en los trabajos de precampaña en las fechas establecidas en la propia convocatoria;
16. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Vigésimas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del instrumento convocante, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las presidencias municipales; y,
17. Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Vigésima Séptima de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE HICIERON ACREEDORAS DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

SEGUNDO. Se declara electo(a) a la o el militante que se relaciona como candidata o candidato:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	Cosío	Julia Esmeralda Cardona Nava
2	San Francisco de los Romo	Margarita Gallegos Soto
3	Tepezalá	Leticia Olivares Jiménez

TERCERO. Entréguese la constancia de mayoría a las o los militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, y regístrese ante la autoridad electoral local.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.priags.org

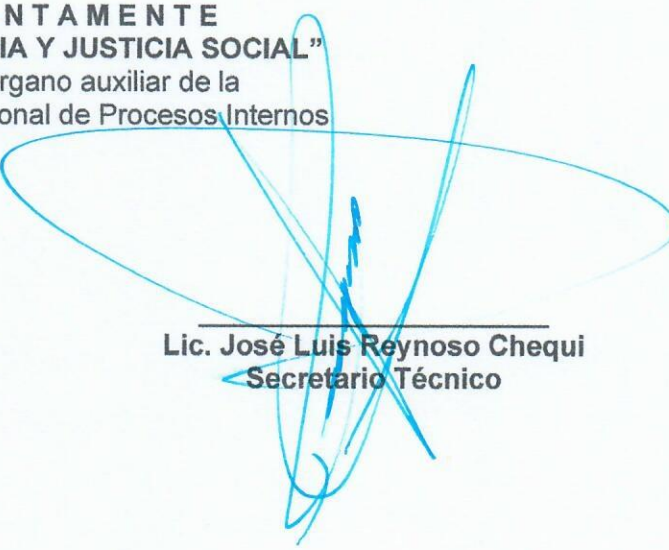
Los Sectores y Organizaciones del Partido en la municipalidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Aguascalientes del estado de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



Lic. Miguel Ángel Nájera Herrera
Presidente



Lic. José Luis Reynoso Chequi
Secretario Técnico



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

**Lic. Celeste Styvaly Martínez Ramos
Comisionada**

**Lic. María Isabel Cristina Delgado
Sánchez
Comisionada**

**Lic. Herminio Iván Ventura Moreno
Comisionado**

**C. Ángel Alejandro Medina García
Comisionado**

**Lic. Miriam Elizabeth Romo Marín
Comisionada**

**Lic. Aaron Cuéllar Casillas
Comisionado**

**Mtra. Miriam Dennis Ibarra Rangel
Comisionada**

**Lic. Martha Magdalena Lozano Guillen
Comisionada**

**Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía
Comisionado**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.